



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 171 - 2005 - CE - PJ**

Lima, 01 de setiembre del 2005

**VISTO:**

El Oficio N° 1628-2005-CG/DC, cursado por el Contralor General de la República, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, se remite a este Órgano de Gobierno para su aprobación el proyecto de Convenio Marco Tripartito de Capacitación a celebrarse entre el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Contraloría General de la República a efectos de establecer el marco de cooperación y de coordinación entre las tres instituciones que permita llevar a cabo programas de capacitación sobre control gubernamental;

Que, dicha propuesta ha sido presentada con ocasión del Contrato de Préstamo N° 1591/OC-PE suscrito con fecha 28 de febrero del presente año entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo, con el propósito de ejecutar el Proyecto de Modernización de la Contraloría General de la República y de Desconcentración del Sistema Nacional de Control, cuyo Componente III "Coordinación Interinstitucional, Promoción de Probidad y Atención de Denuncias", y específicamente el sub componente de coordinación interinstitucional, entre otros aspectos, prevé la promoción de mecanismos de coordinación y capacitación conjunta entre la Contraloría General de la República, el Poder Judicial y el Ministerio Público;

Que, dentro de este contexto, se ha propuesto la celebración del mencionado Convenio de Cooperación Interinstitucional, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo de actividades de capacitación correspondientes precisamente a la ejecución del aludido componente III "Promoción de Probidad, Coordinación Interinstitucional y Atención de Denuncias" Sub Componente "Coordinación Interinstitucional" del Proyecto Modernización de la Contraloría General de la República y Desconcentración del Sistema Nacional de Control; para lo cual dentro del marco del citado Convenio se elaborarán en forma conjunta los respectivos Programas de Capacitación en los que se definirán tanto los perfiles y competencias a ser alcanzados por los diferentes participantes, como la implementación de soportes y materiales de difusión, desarrollo y difusión de material didáctico relacionado con las actividades y responsabilidades



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

MPág. N° 02 Res. Adm. N° 171 -2005-CE-PJ

propias de cada una de las partes; así como entrenamiento especializado a los distintos actores del Poder Judicial, Ministerio Público y Contraloría General de la República, y que se llevarán a cabo a través de cursos y otras modalidades de capacitación;

Que, siendo así, la celebración del Convenio Marco Tripartito de Capacitación entre el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Contraloría General de la República, resulta de particular transcendencia, y en consecuencia es conveniente su aprobación a fin de iniciar en el más breve plazo su implementación y ejecución;

Que, asimismo, es menester precisar que el plazo de vigencia del presente Convenio Marco Tripartito de Cooperación Interinstitucional será por el periodo de duración de las actividades de capacitación del Componente III "Promoción de Probidad, Coordinación Interinstitucional y Atención de Denuncias", Sub Componente "Coordinación Interinstitucional" del Proyecto de modernización de la Contraloría General de la República y Desconcentración del Sistema Nacional de Control antes mencionado, y regirá a partir de la fecha de su suscripción; de igual modo, se establece que cada una de las tres instituciones designará a su representante a efectos de que asuman la responsabilidad de la coordinación y facilitación de la ejecución de los acuerdos plasmados en el Convenio;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76°, incisos 1° y 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado el Convenio por este Órgano de Gobierno corresponde al Presidente del Poder Judicial en representación de este Poder del Estado proceder a suscribirlo;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en aplicación del inciso 21 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Convenio Marco Tripartito de Capacitación entre el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Contraloría General de la República, que consta de 12 (doce) cláusulas; delegándose al Presidente del Poder Judicial su suscripción, así como la designación del

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N° 71 -2005-CE-PJ

representante de este Poder del Estado responsable de coordinar y facilitar la ejecución del referido Convenio.

**Artículo Segundo.-** El plazo de vigencia del presente Convenio es por el periodo de duración de las actividades de capacitación del Componente III "Promoción de Probidad, Coordinación Interinstitucional y Atención de Denuncias", Sub Componente "Coordinación Interinstitucional" del Proyecto de Modernización de la Contraloría General de la República y Desconcentración del Sistema Nacional de Control.

**Artículo Tercero.-** Transcríbese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio Público, Contraloría General de la República, y Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



*[Signature]*  
WALTER VÁSQUEZ VEJARANO

*[Signature]*  
JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

*[Signature]*  
WALTER COTRINA MIÑANO

*[Signature]*  
ANTONIO PAJARES PAREDES

*[Signature]*  
JOSÉ DONAIRES CUBA

*[Signature]*  
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ



## CONVENIO MARCO TRIPARTITO DE CAPACITACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO, EL PODER JUDICIAL Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Capacitación, que celebran de una parte el Ministerio Público, con domicilio en la Avenida Abancay Cuadra 05 s/n, Cercado de Lima, debidamente representado por la Fiscal de la Nación, doña Nelly Calderón Navarro, identificada con D.N.I. N° 08773571, en adelante **EL MINISTERIO PÚBLICO**; el Poder Judicial con domicilio en Av. Paseo de la República S/N Palacio de Justicia, Cercado de Lima, representado por su Presidente, don Walter Vásquez Vejarano, identificado con D.N.I. N° , en adelante **EL PODER JUDICIAL**; y la Contraloría General de la República, con domicilio legal en Calle Camilo Carrillo N° 114, Jesús María, debidamente representada por el Contralor General de la República, don Genaro Matute Mejía, identificado con D.N.I. N° 07722470, que en adelante se denominará **LA CONTRALORÍA**, en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Mediante Decreto Supremo N° 205-2004-EF se autorizó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, para financiar el proyecto “Modernización de la Contraloría General de la República y Desconcentración del Sistema Nacional de Control”, siendo **LA CONTRALORÍA** la Unidad Ejecutora del citado Proyecto.

Con fecha 28 de febrero de 2005 se suscribió el Contrato de Préstamo N° 1591/OC-PE entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo, para cooperar en la ejecución del Proyecto de Modernización de la Contraloría General de la República y Desconcentración del Sistema Nacional de Control, cuyo Componente III “Coordinación Interinstitucional, Promoción de Probidad y Atención de Denuncias”, y específicamente el sub componente de coordinación interinstitucional, entre otros aspectos, prevé la promoción de mecanismos de coordinación y capacitación conjunta entre **EL MINISTERIO PÚBLICO, EL PODER JUDICIAL y LA CONTRALORÍA**.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

**EL MINISTERIO PÚBLICO**, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto Legislativo N° 052, es el organismo autónomo del Estado que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, así como para velar por la prevención del delito dentro de las limitaciones que resultaran de su Ley Orgánica, y por la independencia de los órganos judiciales y la recta administración de justicia y las demás que le señalan la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación.

Mediante Resolución de Fiscal de la Nación N° 714-2003-MP-FN, se aprobó la creación e implementación de la Escuela del Ministerio Público “Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel”, órgano académico y desconcentrado, dependiente de la Fiscalía de la Nación, cuyos esfuerzos están encaminados a la formulación, aprobación y ejecución de políticas, planes, programas y directivas de capacitación, docencia e investigación en el campo fiscal, forense y administrativo.

**EL PODER JUDICIAL**, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en su





El Poder Judicial es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a su Ley Orgánica.

**LA CONTRALORÍA**, según lo dispuesto por la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es el ente rector del Sistema Nacional de Control, dotado de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, que tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental.

**LA CONTRALORÍA** dentro de su estructura orgánica cuenta con la Escuela Nacional de Control, entidad educativa que tiene por finalidad conducir las actividades educativas de capacitación, formación y especialización, dirigidos al personal de la Contraloría General de la República, del Sistema Nacional de Control y al personal relacionado con la administración pública, así como incentivar y promover la investigación científica y la publicación y difusión de normas y temas sobre control gubernamental.

#### **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO**

El presente Convenio de Cooperación Institucional tiene como objeto el desarrollo de las actividades de Capacitación que correspondan a la ejecución del componente III "Promoción de Probidad, Coordinación Interinstitucional y Atención de Denuncias" Sub Componente "Coordinación Interinstitucional" del Programa Modernización de la Contraloría General de la República y Desconcentración del Sistema Nacional de Control; las cuales están dirigidas a los magistrados y servidores del **PODER JUDICIAL** y **DEL MINISTERIO PÚBLICO**, a los servidores y funcionarios del Sistema Nacional de Control; así como a la Policía Adscrita de **LA CONTRALORÍA**

#### **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes, mediante sus respectivos coordinadores, elaborarán los Programas de Capacitación correspondientes, en concordancia con el respectivo Plan Operativo Anual - POA del Programa Modernización de la Contraloría General de la República y Desconcentración del Sistema Nacional de Control.

En los Programas de Capacitación, entre otros aspectos, se definirán los perfiles y competencias a ser alcanzados por los diferentes participantes, el desarrollo de soportes y materiales de difusión, el desarrollo y la difusión de material didáctico relacionado con las actividades y responsabilidades propias de cada una de las partes; y el entrenamiento especializado a los distintos actores del **EL MINISTERIO PÚBLICO**, **EL PODER JUDICIAL** y **LA CONTRALORÍA**, aspecto este último que se desarrollará a base de cursos y otras modalidades de capacitación.

Los Programas de Capacitación, serán aprobados por el Comité de Gerencia del Proyecto N° BID/PE-L1002 "Modernización de la Contraloría General de la República y Desconcentración del Sistema Nacional de Control".



#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

- a) Elaborar en forma conjunta los respectivos Programas de Capacitación a que se hace referencia en la Cláusula precedente.
- b) Seleccionar y designar a los participantes de su respectiva entidad, de acuerdo a lo previsto en cada Programa de Capacitación.



brindar las facilidades necesarias a los participantes designados por sus respectivas instituciones, a efecto de su asistencia y participación en los respectivos Programas de Capacitación.

d) Las demás que se establezcan en el respectivo Programa de Capacitación.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COSTOS**

Los costos de los respectivos Programas de Capacitación serán financiados con cargo a los recursos asignados al Componente III "Promoción de Probidad, Coordinación Interinstitucional y Atención de Denuncias" del "Programa de Modernización de la Contraloría General de la República y Desconcentración del Sistema Nacional de Control".

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACION**

Para el cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio las partes designan como responsables de la ejecución del presente Convenio a:

Por parte de **EL MINISTERIO PÚBLICO:** Directora de la Escuela del Ministerio Público.

Por parte de **EL PODER JUDICIAL** .....

Por parte de **LA CONTRALORÍA:** Director de la Escuela Nacional de Control

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA**

El plazo de vigencia del presente Convenio será por el período de duración de las actividades de capacitación del Componente III "Promoción de Probidad, Coordinación Interinstitucional y Atención de Denuncias", Sub Componente "Coordinación Interinstitucional" del Proyecto mencionado, conforme a lo previsto en el respectivo POA.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante Addendum o Cláusulas Adicionales, las que una vez suscritas por las partes se integrarán al presente Convenio.

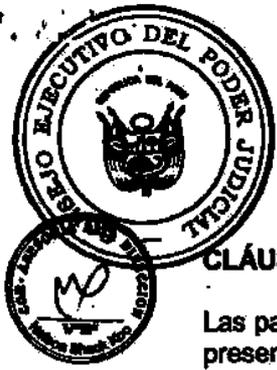
#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Marco se resolverá, en principio, por el mutuo acuerdo de las partes sugiriendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA SUPLETORIEDAD**

Para cualquier aspecto no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones del Contrato de Préstamo N° 1591/OC-PE suscrito el 28 de febrero de 2005, entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo, relativas al componente objeto del presente Convenio.





**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DEL DOMICILIO**

Las partes señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, lugar donde se les cursarán válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de las otras partes con cinco (05) días hábiles de anticipación.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente documento, se suscriben en tres (03) ejemplares de igual tenor, a los \_\_\_\_\_ días del mes de agosto del año dos mil cinco.

\_\_\_\_\_  
**Nelly Calderón Navarro**  
Fiscal de la Nación

\_\_\_\_\_  
**Genaro Matute Mejía**  
Contralor General de la República

\_\_\_\_\_  
**Walter Vásquez Vejarano**  
Presidente del Poder Judicial

**CONVENIO MARCO TRIPARTITO DE CAPACITACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO, EL PODER JUDICIAL Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco Tripartito de Capacitación, que celebran de una parte el Ministerio Público, con domicilio en la Avenida Abancay Cuadra 05 s/n, Cercado de Lima, debidamente representado por la Fiscal de la Nación, doña Nelly Calderón Navarro, identificada con D.N.I. N° 08773571, en adelante **EL MINISTERIO PÚBLICO**; el Poder Judicial con domicilio en Av. Paseo de la República S/N Palacio de Justicia, Cercado de Lima, representado por su Presidente, don Walter Vásquez Vejarano, identificado con D.N.I. N° 17923831, en adelante **EL PODER JUDICIAL**; y la Contraloría General de la República, con domicilio legal en Calle Camilo Carrillo N° 114, Jesús María, debidamente representada por el Contralor General, don Genaro Matute Mejía, identificado con D.N.I. N° 07722470, que en adelante se denominará **LA CONTRALORÍA**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Mediante Decreto Supremo N° 205-2004-EF se autorizó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, para financiar el proyecto “Modernización de la Contraloría General de la República y Desconcentración del Sistema Nacional de Control”, siendo **LA CONTRALORÍA** la Unidad Ejecutora del citado Proyecto.

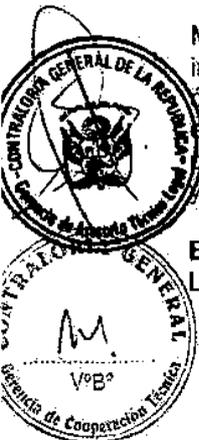
Con fecha 28 de febrero de 2005 se suscribió el Contrato de Préstamo N° 1591/OC-PE entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo, para cooperar en la ejecución del Proyecto de Modernización de la Contraloría General de la República y Desconcentración del Sistema Nacional de Control, cuyo Componente III “Coordinación Interinstitucional, Promoción de Probidad y Atención de Denuncias”, y específicamente el sub componente de coordinación interinstitucional, entre otros aspectos, prevé la promoción de mecanismos de coordinación y capacitación conjunta entre **EL MINISTERIO PÚBLICO, EL PODER JUDICIAL y LA CONTRALORÍA**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

**EL MINISTERIO PÚBLICO**, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto Legislativo N° 052, es el organismo autónomo del Estado que tiene como funciones principales la defensa de la Legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, así como para velar por la prevención del delito dentro de las limitaciones que resultaran de su Ley Orgánica, y por la independencia de los órganos judiciales y la recta administración de justicia y las demás que le señalan la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación.

Mediante Resolución de Fiscal de la Nación N° 714-2003-MP-FN, se aprobó la creación e implementación de la Escuela del Ministerio Público “Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel”, órgano académico y desconcentrado, dependiente de la Fiscalía de la Nación, cuyos esfuerzos están encaminados a la formulación, aprobación y ejecución de políticas, planes, programas y directivas de capacitación, docencia e investigación en el campo fiscal, forense administrativo.

**EL PODER JUDICIAL**, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en su



ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a su Ley Orgánica.

**LA CONTRALORÍA**, según lo dispuesto por la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es el ente rector del Sistema Nacional de Control, dotado de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, que tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental.

**LA CONTRALORÍA** dentro de su estructura orgánica cuenta con la Escuela Nacional de Control, entidad educativa que tiene por finalidad conducir las actividades educativas de capacitación, formación y especialización, dirigidos al personal de la Contraloría General de la República, del Sistema Nacional de Control y al personal relacionado con la administración pública, así como incentivar y promover la investigación científica y la publicación y difusión de normas y temas sobre control gubernamental.

### **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO**

El presente Convenio de Cooperación Institucional tiene por objeto el desarrollo de las actividades de Capacitación que correspondan a la ejecución del componente III "Promoción de Probidad, Coordinación Interinstitucional y Atención de Denuncias" Sub Componente "Coordinación Interinstitucional" del Programa Modernización de la Contraloría General de la República y Desconcentración del Sistema Nacional de Control; las cuales están dirigidas a los magistrados y servidores del **PODER JUDICIAL** y **DEL MINISTERIO PÚBLICO**, a los servidores y funcionarios del Sistema Nacional de Control; así como a la Policía Adscrita de **LA CONTRALORIA**

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes, a través de sus respectivos coordinadores, elaborarán los Programas de Capacitación correspondientes, en concordancia con el respectivo Plan Operativo Anual - POA del Programa Modernización de la Contraloría General de la República y Desconcentración del Sistema Nacional de Control.

En los Programas de Capacitación, entre otros aspectos, se definirán los perfiles y competencias a ser alcanzados por los diferentes participantes, el desarrollo de soportes y materiales de difusión, el desarrollo y la difusión de material didáctico relacionado con las actividades y responsabilidades propias de cada una de las partes; y el entrenamiento especializado a los distintos actores del **MINISTERIO PÚBLICO, EL PODER JUDICIAL** y **LA CONTRALORIA**, aspecto este último que se desarrollará en base a cursos y otras modalidades de capacitación.

Los Programas de Capacitación, serán aprobados por el Comité de Gerencia del Proyecto N° BID/PE-L1002 "Modernización de la Contraloría General de la República y Desconcentración del Sistema Nacional de Control".

### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Elaborar en forma conjunta los respectivos Programas de Capacitación a que se hace referencia en la Cláusula precedente.

- b) Seleccionar y designar a los participantes de su respectiva entidad, de acuerdo a lo previsto en cada Programa de Capacitación.



- c) Brindar las facilidades necesarias a los participantes designados por sus respectivas instituciones, a efecto de su asistencia y participación en los respectivos Programas de Capacitación.
- d) Las demás que se establezcan en el respectivo Programa de Capacitación.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COSTOS**

Los costos de los respectivos Programas de Capacitación serán financiados con cargo a los recursos asignados al Componente III "Promoción de Probidad, Coordinación Interinstitucional y Atención de Denuncias" del "Programa de Modernización de la Contraloría General de la República y Desconcentración del Sistema Nacional de Control".

**CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACION**

Para el cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio las partes designan como responsables de la ejecución del presente Convenio a:

Por parte de **EL MINISTERIO PÚBLICO**: Directora de la Escuela del Ministerio Público

Por parte de **EL PODER JUDICIAL**: Señor Vocal Titular de la Corte Suprema

Por parte de **LA CONTRALORÍA**: Director de la Escuela Nacional de Control

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA**

El plazo de vigencia del presente Convenio será por el periodo de duración de las actividades de capacitación del Componente III "Promoción de Probidad, Coordinación Interinstitucional y Atención de Denuncias", Sub Componente "Coordinación Interinstitucional" del Proyecto mencionado, conforme a lo previsto en el respectivo POA.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante Addendum o Cláusulas Adicionales, las que una vez suscritas por las partes se integrarán al presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Marco se resolverá, en principio, por el mutuo acuerdo de las partes sugiriendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA SUPLETORIEDAD**

Para cualquier aspecto no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones del Contrato de Préstamo N° 1591/OC-PE suscrito el 28 de febrero de 2005, entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo, relativas al componente objeto del presente Convenio.



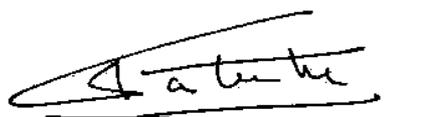
**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DEL DOMICILIO**

Las partes señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, lugar donde se les cursarán válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de las otras partes con cinco (05) días hábiles de anticipación.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente documento, se suscriben en tres (03) ejemplares de igual tenor, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil cinco.

  
**Nelly Calderón Navarro**  
Fiscal de la Nación

  
**Genaro Matute Mejía**  
Contralor General de la República

  
**Walter Vásquez Vejarano**  
Presidente del Poder Judicial

